

Al Despacho, la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios promovida por la señora YESENIA DELGADO LOPEZ, a través de apoderado judicial, respecto de la señora ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ, informando que se radicó bajo el No 544003110001 2021 00400 00. El apoderado presentó corrección de la demanda. Provea.

Los Patios, 08 de septiembre de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual la señora YESENIA DELGADO LOPEZ, por conducto de apoderado presenta demanda y corrección de la misma para Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio respecto de su señora madre ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ, se observa que reúne los requisitos de ley, por lo que se procederá a su admisión ordenando tramitar la actuación por el procedimiento verbal sumario consagrado en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, con observancia de los criterios generales y las reglas establecidas en los artículos 34 y 38 de la Ley 1996 de 2019.

A la luz de las citadas normas, se ordenará notificar a las personas indicadas en la demanda, incluida la señora ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ de ser posible; corriéndoles traslado por el término de diez días.

Se abstiene el Despacho de acceder a la medida provisional solicitada, hasta tanto existan elementos de juicio suficientes que permitan determinar que la persona titular de los actos jurídicos ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible.

Con tal propósito, se ordenará oficiar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que, a través de los profesionales en Psicología adscritos a la entidad se sirvan realizar una Valoración de Apoyos para verificar lo indicado en el párrafo anterior, de conformidad con los ítems del artículo 37 numeral 4 de la Ley 1996 de 2019.

Se decretará visita por parte del señor Asistente Social del Juzgado al lugar de residencia de la mencionada señora, con el fin de establecer las condiciones sociofamiliares que le rodean, así como entrevista a sus parientes, para detectar las preferencias según su trayectoria de vida y los apoyos que se requieren para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de aquella, conforme a los principios que guían la Ley antes citada; determinando también si la demandante reúne las condiciones de todo orden para ejercer el rol de apoyo de ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ

Para efectos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, se comunicará sobre la presente decisión al señor Personero Municipal de Los Patios, como Agente del Ministerio Público.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio promovida por la señora YESENIA DELGADO LOPEZ, respecto de la señora ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ, en beneficio exclusivo de esta.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal sumario consagrado en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, con observancia de los criterios generales y las reglas establecidas en los artículos 34, 38 y 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a los señores OSWALDO DELGADO LOPEZ, OSCAR DELGADO LOPEZ y CARLOS ENRIQUE DELGADO LOPEZ, y a la señora ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ de ser posible; corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez días.

CUARTO: OFICIAR la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de que, a través de los profesionales en Psicología adscritos a la entidad se sirvan realizar una Valoración de Apoyos para verificar si la señora ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible. Líbrese la comunicación conforme a lo indicado en la motivación precedente.

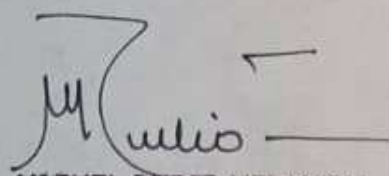
QUINTO: ORDENAR visita al lugar de residencia de la señora ANA DOLORES LOPEZ RAMIREZ y entrevista a sus parientes, como se señaló en la parte motiva, por el señor Asistente Social del Juzgado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión al señor Personero Municipal de Los Patios, para lo de su cargo, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER al doctor JOSE VICENTE PEREZ DUEÑEZ como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez